



POLICÍA BOLIVIANA
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA
POLICIAL
La Paz – Bolivia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 001/2023

La Paz, 13 de enero de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública "Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178, establece que todos servidores públicos responderán de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, estableciendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal que se determinarán tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión

Que, el Art. 2 del Estatuto Orgánico del COVIPOL establece que el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) "fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978" y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), establece que es "una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar viviendas de interés social para los servidores públicos policiales".

Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene autonomía técnica administrativa y financiera, consiste en la facultad de escoger los medios técnicos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos de administrarse con sus propios organismos, aprobar sus reglamentos y disposiciones internas...".

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que "La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión".

Que, el Art. 16 del Estatuto Orgánico de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones de la Junta Directiva en su inc. i) establece "Considerar y aprobar: El Estatuto Orgánico; los Reglamentos y Manuales...".

Que, el Art. 18 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "...la Junta Directiva tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente hará uso del derecho a voto únicamente en casos de empate".

Que, el Art 28, inciso b) del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra el de "Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales".

Que, mediante Informe Técnico COVIPOL - DP N° 057/2022 de fecha 5 de abril de 2022 elaborado por la Lic. Evelyn Soria paz, con referencia remisión proyecto de

reglamento de devolución de aportes; al respecto establece que, se procedió al analizar el Reglamento de Devolución de Aportes vigente y la elaboración de tarjeta de Devolución de Aportes, existiendo en la carpeta documentación que no se contempla al momento de realizar la tarjeta de devolución, produciendo observaciones de Auditara y de división de contabilidad; ello conlleva a que se genere una duplicidad de requisitos que de acuerdo al seguimiento de trámites y a la orientación presentada se cuenta con observaciones por los solicitantes sobre los requisitos y en caso de derechohabientes quienes en múltiples vez son más de tres familia y que al momento de solicitar la devolución del beneficiado resulta difícil por el conflicto de intereses entre los familiares, es por ello que se sugiere se considere la modificación y adecuación del reglamento de devolución de aportes.

Que, por informe UAL-CGV-0391-INF/22, de fecha 11 de junio de 2022 elaborado por la asisten legal administrativo Abog. Coral Guzmán Vergara vía a Jefe de Unidad de Asesoría Legal con referencia atención a proyecto de reglamento de devolución de aportes; al respecto, del análisis realizado conforme al Informe Técnico COVIPOL - DP N° 057/2022 donde establece haber presentado el referido proyecto en razón de contar con necesidad, se encuentra elaborado conforme a lo establecido en la normativa interna y vigente como justificada su procedencia técnica y legal; toda vez que, no contraviene la norma legal por lo que en conformidad al Estatuto Orgánico se trate en la Junta directiva de COVIPOL para su respectiva aprobación y se deje sin efecto toda disposición contraria, por lo que recomienda se remita a Junta Directiva para la respectiva aprobación.

Que, por informe CITE:DAF-AFV-0231-INF/22 de fecha 21 de octubre de 2022 elaborado por la asisten legal administrativo Abog. Coral Guzmán Vergara vía a Jefe de Unidad de Asesoría Legal con referencia a informe reglamento de devolución de aportes, del análisis realizado y de las recomendaciones y ajustes realizados por la unidad de asesoría legal, planificación fue trabajando en las adecuaciones y modificaciones de su estructura, misma que no transgreden alguna norma y se encuentra a la necesidad es importante; modificar este reglamento es en favor de nuestros afiliados por lo que en cumplimiento a los parámetros normativos se sugiere se remita a junta para que se apruebe.

Que, conforme a los informes técnicos y legal, no existiendo observaciones, por mayoría de votación de los miembros asistentes a reunión, cuentan con la aprobación respectiva.

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME AL ESTATUTO ORGANICO DE COVIPOL:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE DEVOLUCION DE APORTES DE COVIPOL en sus cinco (5) capítulos y veintiocho (28) Artículos, texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva, queda encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución y gestionar las formalidades que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- Se deja sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




SBTE. SER. MARIANA ISABEL NOGALES ZAPATA
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

MODIFICACION POR LEY
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS

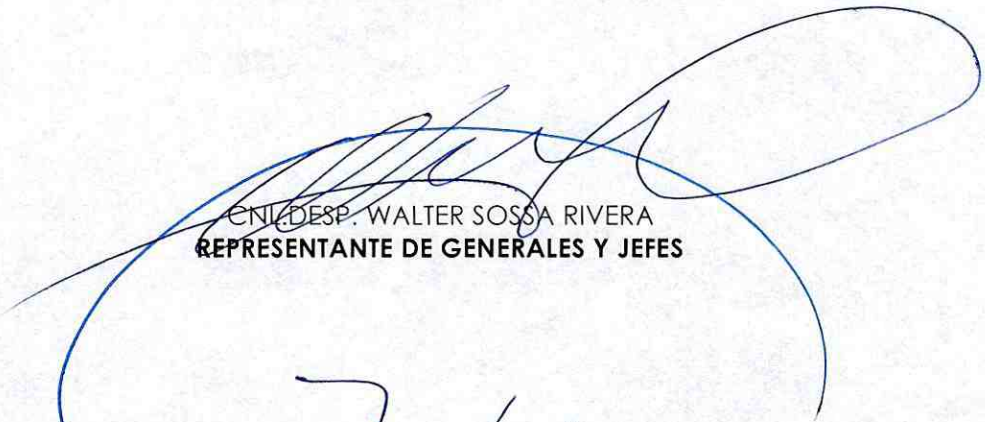


SGTO. MY. ESTRAUS MAMANI AJLLAHUANCA
**REPRESENTANTE DE CLASES
(SARGENTOS)**



SOF. 2DO. JUAN CARLOS YUJRA PEREZ
REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES

CAP. ANDRES ABEL RODRIGUEZ SALCEDO
REPRESENTANTE DE OFICIALES



CNL. DESP. WALTER SOSA RIVERA
REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES



CNL. DESP. AUGUSTO JUAN RUSSO SANDOVAL
PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA





0

REGLAMENTO LA DEVOLUCIÓN DE APORTES DE COVIPOL

Octubre 2022

COVIPOL





CONTENIDO

	Página
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Objetivo del Reglamento	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación	2
Artículo 3. Base Legal	2
Artículo 4. Principios	3
Artículo 5. Definiciones	3
CAPÍTULO II	
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	4
Artículo 6. Elaboración del Reglamento	4
Artículo 7. Aprobación del Reglamento	4
Artículo 8. Difusión del Reglamento	4
Artículo 9. Revisión del Reglamento	4
Artículo 10. Modificación del Reglamento	4
Artículo 11. Conservación y custodia de la documentación	4
CAPÍTULO III	
DERECHOS, OBLIGACIONES, MODALIDADES Y REQUISITOS	5
Artículo 12. Derechos	5
Artículo 13. Obligaciones	5
Artículo 14. Modalidades	5
Artículo 15. Requisitos para devolución de aportes a jubilados	6
Artículo 16. Requisitos para devolución de aportes por retiro forzoso o voluntario	6
Artículo 17. Requisito para devolución de aportes a ex servidores públicos de COVIPOL	6
Artículo 18. Requisitos para devolución de aportes a derechohabientes de ex servidores públicos policiales y personal de servicio	7
Artículo 19. Requisitos para devolución de aportes a derechohabientes de ex servidores públicos de COVIPOL	7
Artículo 20. Improcedencia	8
Artículo 21. Cambio de garante	8
CAPÍTULO IV	
DURACIÓN DEL TRÁMITE Y CASOS ESPECIALES	8
Artículo 22. Duración del trámite	8
Artículo 23. Subsanación de observaciones	9
Artículo 24. De la re afiliación	9
Artículo 25. Del a vigencia para la Devolución de Aportes	9
CAPÍTULO V	
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	9
Artículo 26. Disposición Final Primera	9
Artículo 27. Disposición Transitoria Primera	9
Artículo 28. Disposición Transitoria Segunda	9





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El objetivo del presente Reglamento es establecer el marco normativo para la devolución de aportes a las/los servidoras públicas policiales de línea y de servicio, pasivos afiliados a COVIPOL, ex – servidoras públicas de COVIPOL y en su caso a las/los derechohabientes.

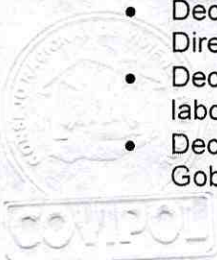
Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria para las/los servidoras públicas de COVIPOL, los servidoras públicas policiales de línea y de servicio, pasivos afiliados a COVIPOL, ex – servidoras públicas de COVIPOL, y en su caso las/los derechohabientes.

Artículo 3. Base Legal

El presente documento, se enmarca en lo establecido en la normativa legal vigente, de forma enunciativa y no limitativa en relación a otras disposiciones, esta base es:

- Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), de 8 de abril de 1985.
- Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas y Reglamentos Específicos.
- Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Resolución Administrativa COVIPOL N° 028/2013 de 10 de octubre de 2013, Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de COVIPOL.
- Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 27 de julio de 2020.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 045, Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010.
- Decreto Ley N° 12760, del Código Civil de 02 de abril de 1976.
- Decreto Supremo N° 22600, Estatuto Orgánico de COVIPOL, de 20 de septiembre de 1990.
- Decreto Supremo N° 15790, de creación de COVIPOL, de 11 de septiembre de 1978.
- Decreto Supremo N° 21900, mediante el que COVIPOL pasa a formar parte de la Estructura Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), de 16 de marzo de 1988.
- Decreto Supremo N° 26950, con el cual se modifica la conformación de la Junta Directiva y se dispone la afiliación voluntaria. de 8 de marzo de 2003.
- Decreto Supremo N° 28975, autoriza a COVIPOL proceder a la devolución de aportes laborales, de 20 de diciembre de 2006.
- Decreto Supremo N° 3898, establece como ente tutor de COVIPOL al Ministerio de Gobierno, de 8 de mayo de 2019.





Artículo 4. Principios

Los principios que rigen el presente Reglamento son los principios institucionales de COVIPOL, que están fundamentados en los principios del Estado Plurinacional de Bolivia, y estos son:

- **Buena fe:** Se presume el correcto y ético actuar de las servidoras y servidores públicos dependientes de COVIPOL y de las/los servidores públicos policiales.
- **Control social:** Las/los servidores públicos policiales tienen el derecho de velar por la correcta ejecución de los recursos públicos, resultados, impactos y la calidad de bienes y créditos.
- **Eficacia:** Los procesos de devolución de aportes deben permitir los objetivos y resultados programados.
- **Eficiencia:** Los procesos de devolución de aportes deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.
- **Gratuidad:** Consiste en facilitar a todas las/los beneficiarios el pago por devolución de aportes en procura de la satisfacción de sus propias necesidades, sin que las condiciones personales de índole económica puedan coartar tal derecho.
- **Licitud:** Para que un acto operativo o administrativo sea considerado lícito, debe reunir los requisitos de legalidad, ética y transparencia.
- **Oportunidad:** Transparencia y validez de la información que facilite la toma de decisiones referidas a la captación, asignación y manejo de los recursos para la devolución de aportes en los términos y plazos establecidos en el presente reglamento.
- **Seguridad jurídica:** Garantiza a las/los servidores públicos policiales, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en la tramitación de la devolución de sus aportes, a través de la obtención de los documentos de carácter particular.
- **Transparencia:** Los actos, documentos y la información de la devolución de aportes son públicos.

Artículo 5. Definiciones

Para fines de aplicación del presente Reglamento se entiende por:

COVIPOL: es el Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Afiliada o afiliado: Servidora o servidor público policial de línea, de servicio y de COVIPOL, que efectúe un aporte laboral del 1% a favor de COVIPOL.

Afiliada o afiliado pasivo: Es la/el servidor público policial, de línea o de servicio, que teniendo descuentos del 1% en su boleta de pago, por concepto de afiliación a COVIPOL, paso al sector pasivo, cuenta con Ítem 0 o fue suspendido temporal o definitivamente de la Policía Boliviana; y ex servidores públicos de COVIPOL.

CAS: Calificación de Años de Servicio

Derechohabiente: Es aquella persona que obtiene derechos provenientes de otra persona.



Devolución de Aportes: Es el reembolso total de sus aportes a COVIPOL, a las/los servidores públicos policiales de línea y de servicio, pasivos, y ex servidores públicos de COVIPOL.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. Elaboración del Reglamento

La elaboración del Reglamento para la Devolución de Aportes, es responsabilidad de la División de Préstamos.

Es responsable también de llevar el control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

Artículo 7. Aprobación del Reglamento

La aprobación del Reglamento para la Devolución de Aportes es responsabilidad de la Junta Directiva, mediante Resolución Administrativa.

Artículo 8. Difusión del Reglamento

Es responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero, la difusión del Reglamento para la Devolución de Aportes una vez aprobado, utilizando para ello, los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico de Organización Administrativa y el Manual de Organización y Funciones.

Artículo 9. Revisión del Reglamento

Es responsabilidad de la División de Préstamos, la revisión del Reglamento para la Devolución de Aportes, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procedimientos, su interrelación con las otras Unidades Organizacionales, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente.

Como resultado de la revisión informará a la Dirección Ejecutiva, sobre la necesidad o no de su modificación.

Artículo 10. Modificación del Reglamento

La División de Préstamos, es responsable de presentar un proyecto de Reglamento para la Devolución de Aportes ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de la revisión, modificación de la base legal, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 11. Conservación y custodia de la documentación

La División de Préstamos, es responsable de la conservación y custodia del Reglamento para la Devolución de Aportes, documentación generada para su elaboración y/o modificación y su aprobación y la documentación resultante de la aplicación del Reglamento.



CAPÍTULO III DERECHOS, OBLIGACIONES, MODALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 12. Derechos

Las/los servidores públicos policiales de línea y de servicio, pasivos y afiliados a COVIPOL, ex servidores públicos de COVIPOL y derechohabientes, que soliciten la devolución de sus aportes tienen los siguientes derechos:

- a. Percibir la devolución de sus aportes conforme a la Tarjeta Individual de Control de Aportes - COVIPOL.
- b. Recibir una atención con calidad, calidez, buen trato, sin discriminación y de manera pronta y oportuna.
- c. Recibir información adecuada y oportuna sobre el proceso, procedimientos y requisitos de devolución de aportes.
- d. Recibir la adecuada orientación y solución a los reclamos u observaciones que se presenten durante la tramitación de su solicitud de devolución de aportes siempre y cuando estas soluciones dependan de COVIPOL.

Artículo 13. Obligaciones

Las/los servidores públicos policiales de línea y de servicio, pasivos y afiliados a COVIPOL, ex servidores públicos de COVIPOL y derechohabientes, que soliciten la devolución de sus aportes tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b. Cumplir con las normativas legales que involucren la devolución de sus aportes.
- c. Proceder de manera honesta y responsable durante todo el proceso administrativo, técnico y legal, que involucre la tramitación de la devolución de sus aportes.
- d. Denunciar ante las autoridades correspondientes de COVIPOL cualquier situación irregular de maltrato y/o actos de corrupción por parte de los servidores públicos de COVIPOL.

Artículo 14. Modalidades

Las modalidades de devolución de aportes establecidas son:

- a. Devolución de aportes a jubilados, para las/los servidores públicos policiales y personal de servicio, afiliados, que hayan pasado al sector pasivo.
- b. Devolución de aportes por retiro forzoso o voluntario, es para aquellas/aquellos servidores públicos policiales y personal de servicio, que hayan sido dados de baja voluntaria o forzosa.
- c. Devolución de aportes a ex servidores públicos de COVIPOL, que hayan pasado al sector pasivo o estén retirados.
- d. Devolución de aportes a derechohabientes, destinado a los derechohabientes de los servidores públicos policiales y personal de servicio, pasivos y afiliados; y ex servidores públicos de COVIPOL que hayan fallecido.



Artículo 15. Requisitos para devolución de aportes a jubilados

Los requisitos de cumplimiento obligatorio son:

- a. Nota de solicitud de devolución de aportes dirigida a la/al Director Ejecutivo de COVIPOL.
- b. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente firmada con bolígrafo azul.
- c. Memorándum de Agradecimiento, en fotocopia simple, debiendo presentar el original para su verificación.
- d. Certificación de Años de Servicio del Comando General de la Policía Boliviana, detallado hasta la fecha de jubilación, en fotocopia simple, debiendo presentar el original para su verificación.
- e. Certificado de Haberes emitido por el Comando General de la Policía Boliviana, desde julio de 1995 a la fecha de jubilación, en fotocopia simple, debiendo presentar el original para su verificación.
- f. Certificado de Calificación de Años de Servicio - CAS, otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con montos de haberes de enero de 1987 hasta febrero de 1999, en fotocopia simple, debiendo presentar el original para su verificación.
- g. Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado activo, actualizado y firmado, en original.
- h. Certificado de No Adeudo actualizado, emitido por COVIPOL, en original.
- i. Recibo de Pago de Reafiliación, en caso que corresponda.

Artículo 16. Requisitos para devolución de aportes por retiro forzoso o voluntario

Los requisitos de cumplimiento obligatorio son:

- a. Nota de solicitud de devolución de aportes dirigida a la/al Director Ejecutivo de COVIPOL.
- b. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente firmada con bolígrafo azul.
- c. Resolución Administrativa o Memorándum de baja definitiva de la Policía Boliviana, en fotocopia simple, debiendo presentar el original para su verificación.
- d. Certificación de Años de Servicio del Comando General de la Policía Boliviana, detallado hasta la fecha de retiro, en fotocopia simple, debiendo presentar el original para su verificación.
- e. Certificado de Haberes emitido por el Comando General de la Policía Boliviana, desde julio de 1995 a la fecha de retiro, en fotocopia simple, debiendo presentar el original para su verificación.
- f. Certificado de Calificación de Años de Servicio - CAS, otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con montos de haberes de enero de 1987 hasta febrero de 1999, en fotocopia simple, debiendo presentar el original para su verificación.
- g. Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado activo, actualizado y firmado, en original.
- h. Certificado de No Adeudo actualizado, emitido por COVIPOL, en original.

Artículo 17. Requisitos para la devolución de aportes a ex servidores públicos de COVIPOL

Los requisitos de cumplimiento obligatorio son:



- 7
- Nota de solicitud de devolución de aportes dirigida a la/al Director Ejecutivo de COVIPOL.
 - Fotocopia de Cédula de Identidad vigente firmada con bolígrafo azul.
 - Certificado emitido por el Departamento Administrativo Financiero, en el cual establezca el tiempo de servicio y los descuentos realizados a favor de COVIPOL por concepto de afiliación, en original.
 - Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado activo, actualizado y firmado, en original.
 - Certificado de No Adeudo actualizado, emitido por COVIPOL, en original.

Artículo 18. Requisitos para devolución de aportes a derechohabientes de ex servidores públicos policiales y personal de servicio

Los requisitos de cumplimiento obligatorio son:

- Nota de solicitud de devolución de aportes dirigida a la/al Director Ejecutivo de COVIPOL.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de la /el afiliado.
- Fotocopia legalizada de declaratoria de herederos.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de los herederos.
- Certificado de descendencia emitido por SERECI con antigüedad no mayor a un (1) mes hasta el día de presentación, en original.
- Fotocopia simple de la tutela de herederos menores de edad o de herederos con capacidades diferentes, presentar el original para su verificación.
- Certificación de Años de Servicio del Comando General de la Policía Boliviana, detallado hasta la fecha de jubilación o fallecimiento, en fotocopia simple, debiendo presentar el original para su verificación.
- Certificado de Haberes emitido por el Comando General de la Policía Boliviana, desde julio de 1995 a la fecha de jubilación, en fotocopia simple, debiendo presentar el original para su verificación.
- Certificado de Calificación de Años de Servicio - CAS, otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con montos de haberes de enero de 1987 hasta febrero de 1999, en fotocopia simple, debiendo presentar el original para su verificación.
- Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado activo, actualizado y firmado, en original.
- Certificado de No Adeudo actualizado, emitido por COVIPOL, en original.
- Carta notariada dirigida al Director Ejecutivo firmada por los derechohabientes, en la que conste el consentimiento de autorización de trámite y cobro de devolución de aportes a favor de un derechohabiente, así como deslindando de responsabilidades posteriores a COVIPOL sobre derecho de terceros.

Artículo 19. Requisitos para devolución de aportes a derechohabientes de ex servidores públicos de COVIPOL

Los requisitos de cumplimiento obligatorio son:

- Nota de solicitud de devolución de aportes dirigida a la/al Director Ejecutivo de COVIPOL.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de ex servidor público.
- Certificado emitido por el Departamento Administrativo Financiero, en el cual establezca el tiempo de servicio y los descuentos realizados a favor de COVIPOL por



- concepto de afiliación, en original.
- d. Fotocopia legalizada de declaratoria de herederos o aceptación de herencia.
 - e. Fotocopia de Cédula de Identidad de los herederos.
 - f. Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado activo, actualizado y firmado, en original.
 - g. Certificado de No Adeudo actualizado, emitido por COVIPOL, en original.
 - h. Carta notariada dirigida al Director Ejecutivo firmada por los derechohabientes, en la que conste el consentimiento de autorización de trámite y cobro de devolución de aportes a favor de un derechohabiente, así como deslindando de responsabilidades posteriores a COVIPOL sobre derecho de terceros.

Artículo 20. Improcedencia

COVIPOL no podrá realizar la devolución de aportes a las/los servidoras públicas policiales y al personal de servicio, pasivos afiliados; ex servidoras públicas de COVIPOL y los derechohabientes, que:

- a. Mantengan un crédito vigente, en mora, o en ejecución por titular o garante.
- b. No cuenten con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- c. Cuenten con dos o más solicitudes de devolución de aportes, mientras dure el trámite, sin conciliación.

Artículo 21. Cambio de garante

Cuando las/los servidoras públicas policiales y el personal de servicio, pasivos afiliados; y ex servidoras públicas de COVIPOL mantengan un crédito indirecto vigente (garante), el titular de la deuda podrá solicitar el cambio de garante.

CAPÍTULO IV DURACIÓN DEL TRÁMITE Y CASOS ESPECIALES

Artículo 22. Duración del trámite

La duración del trámite será conforme a su manual procedimiento, siguiente:

- Procedimiento para la devolución de aportes de ex servidoras públicas policiales, ex personal de servicio y derechohabientes será de (34) TREINTA Y CUATRO DÍAS HÁBILES, desde la presentación de la solicitud en ventanilla única hasta la derivación a la División de Contabilidad; para el proceso de desembolso que no deberá exceder de 20 días hábiles.
- Procedimiento para la devolución de aportes a ex funcionarios públicos de COVIPOL será de (27) VEINTISIETE DÍAS HÁBILES, desde la presentación de la solicitud en ventanilla única hasta la derivación a la División de Contabilidad para el proceso de desembolso que no deberá exceder de 20 días hábiles.

En caso de que se identifique incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Reglamento, el personal responsable será pasible a las sanciones establecidas en la Normativa Interna de la Institución.



Artículo 23. Subsanación de observaciones

De existir observaciones, esta será notificada mediante oficio a la o el solicitante, para que este proceda a subsanar en el periodo de (2) días hábiles.

Artículo 24. De la Reafiliación

En el caso que la solicitud no cuente con el Recibo de Pago de Reafiliación, la División de Préstamos solicitará la búsqueda del mismo a la División de Contabilidad y la fecha de inicio del trámite será aquella en la se haya dado respuesta a la División de Préstamos.

Artículo 25. De la vigencia para la Devolución de Aportes.

La vigencia para realizar la solicitud de Devolución de Aportes en todas las modalidades será hasta 5 años a partir de su jubilación, retiro forzoso, retiro voluntario o fallecimiento.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 26. Disposición Final Primera

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Artículo 27. Disposición Transitoria Primera

Las solicitudes de devolución de aportes que se encuentran en curso de trámite a la fecha de aprobación del presente Reglamento, deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el mismo, debiendo procederse a su evaluación a través de las Unidades Organizacionales correspondientes, conforme a su procedimiento.

Artículo 28. Disposición Transitoria Segunda

Para la Devolución de Aportes de gestiones anteriores a la gestión 2018 deberán presentar su solicitud hasta el 30 de noviembre 2023, de manera impostergable. En caso de no presentar su solicitud dichos fondos serán revertidos a la Institución para solucionar la necesidad habitacional de las/los afiliados.

